

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2023-9710	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30444
CVE-2023-9712	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30446
CVE-2023-9714	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30448
CVE-2023-9716	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30450
CVE-2023-9719	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30452
CVE-2023-9721	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30454
CVE-2023-9723	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30456
CVE-2023-9725	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30458
CVE-2023-9741	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30460
CVE-2023-9743	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30463
CVE-2023-9759	Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30465
CVE-2023-9755	Ayuntamiento de Laredo Resolución de nombramiento de personal laboral fijo.	Página 30467

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CVE-2023-9696	Ayuntamiento de Val de San Vicente Decreto de delegación especial de funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 760/2023.	Página 30468
2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS		
Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa		
CVE-2023-9711	Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30470
CVE-2023-9713	Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30472
CVE-2023-9715	Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30474
CVE-2023-9718	Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30475
CVE-2023-9720	Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30477
CVE-2023-9722	Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30479
CVE-2023-9724	Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30480
CVE-2023-9726	Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30481
CVE-2023-9742	Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30483
CVE-2023-9744	Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 30485

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

**Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación
Administrativa**

- CVE-2023-9746** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30487
- CVE-2023-9747** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30489
- CVE-2023-9748** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo, para la contratación laboral temporal, en la categoría profesional Técnico Auxiliar, perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30491
- CVE-2023-9749** Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo, para la contratación laboral temporal, en la categoría profesional Oficial de Oficios-Albañil, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30493

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2023-9686** Resolución por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral temporal para la plaza de Técnico de Medio Ambiente. Expediente 106/2023. Página 30495

Ayuntamiento de Ruente

- CVE-2023-9689** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Página 30510

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Entrambasaguas

- CVE-2023-9775** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2023. Página 30511

Ayuntamiento de Pesquera

- CVE-2023-9762** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2023. Página 30513

Concejo Abierto de San Martín de Hoyos

- CVE-2023-9681** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 30514

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2023-9703** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 539/2023. Página 30515
- CVE-2023-9704** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 761/2023. Página 30516
- CVE-2023-9705** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa del ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 762/2023. Página 30517

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2023-9706 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta Fuera del Establecimiento del ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 763/2023. Página 30518

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-9757 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Paseo peatonal en la carretera CA-680 Bádames-San Miguel de Aras, P.K. 0+450 al P.K. 0+900. Tramo: Bádames - Acceso a Ceip Marquesa de Viluma, en San Pantaleón de Aras. Término municipal: Voto. Página 30519

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-9682 Extracto del Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a desplazamientos a Centros Docentes Universitarios curso 2023/2024. Expediente SEC/796/2023. Página 30521
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2023-9687 Anuncio del extracto de la convocatoria de Ayudas al estudio educación no obligatoria para el curso 2023/2024. Página 30523

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2023-7921 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 66 del polígono 22, en Cóbreces. Página 30525
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2023-9423 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Villacantid. Expediente 2023/265. Página 30526
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2023-9179 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Abra del Pas, 764. Expediente 366/23 y en relación expediente obras 96/18. Página 30527
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-9688 Información pública de solicitud de autorización para uso de instalaciones para celebración del campeonato La Vaca Gigante en la parcela de suelo especial protección de referencia catastral 39900A007005410000MK. Página 30528

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
CVE-2023-9685 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Froxa, S.A, para el periodo 1 de enero de 2022-31 de diciembre de 2024. Página 30529

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2023-9691** Información pública de extravío del Título de Ciclo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. Página 30561
- Particulares**
- CVE-2023-9697** Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Página 30562
- CVE-2023-9698** Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Página 30563

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2023-9693** Resolución de 30 de octubre de 2023 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria de los cursos escolares 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. Página 30564
- Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
- CVE-2023-9702** Anuncio del aprovechamiento de lote de pino insigne en el sitio de La Lama pertenecientes a las Juntas Vecinales de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo. Página 30567

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9710 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/116/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

CVE-2023-9710

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://emplepublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/116/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNOS	Libre.							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD ANALISTA DE INFORMÁTICA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***3282**	RIVERO SIERRA, MARTA DEL	02	7849	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS	III	23	19.994,14	SANTANDER
***7977**	DIAZ SUAREZ, ÁLVARO	10	7556	ANALISTA	II	23	15.600,19	SANTANDER
***3895**	GONZÁLEZ PACHECO, JOSE LUIS	10	7557	ANALISTA	II	23	15.600,19	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASSST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9712 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/117/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso conten-

CVE-2023-9712

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

cioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/117/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNO	Libre.							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD ARQUITECTO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C. D.	Importe C. E.	Localidad
***2284**	DORADO ANERO, ÁNGELA PALMIRA	04	10164	ARQUITECTO	II	25	15.600,19	SANTANDER
***7521**	ALONSO GARCÍA, CARLOS	04	7923	INSPECTOR URBANISTICO Y DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	II	24	14.232,48	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9714 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/119/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso conten-

CVE-2023-9714

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

cioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/119/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNO	Libre.							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD CAPITÁN DE LA MARINA MERCANTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***3061**	GONZALEZ VILLA, MARIA ANTONIA	05	5577	PROFESOR COORDINADOR DE LOGISTICA Y MANTENIMIENTO	II	24	14.232,48	SANTANDER
***9984**	ALAVA MILLAN, JOSE MIGUEL DE	05	1770	PROFESOR	II	22	14.232,48	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9714

CVE-2023-9714

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9716 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/120/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso conten-

CVE-2023-9716

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

cioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/120/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNO	Libre.							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD FARMACIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***8929**	LÓPEZ LÓPEZ, GREGORIO MANUEL	10	9020	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA	II	24	13.304,63	SANTANDER
***4571**	LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA	10	9018	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA	II	24	13.304,63	SANTANDER
***9438**	GARCÍA HERNÁNDEZ, PATRICIA	10	2445	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA	II	24	13.304,63	MALIAÑO (CAMARGO)

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9716

CVE-2023-9716

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9719 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/123/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir

CVE-2023-9719

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/123/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1							
TURNO	Libre							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO DE MONTES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***4622**	CAMPILLO BARCENILLA, GEMA	02	9264	TÉCNICO SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL	II	25	18.626,43	SANTANDER
***4160**	BLANCO DIAZ, JUAN	05	5573	TÉCNICO ESPECIALISTA EN EXPERIMENTACIÓN	II	24	14232,48	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9719

CVE-2023-9719

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9721 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/124/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir

CVE-2023-9721

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



ANEXO								
CONVOCATORIA		Orden PRE/124/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).						
SUBGRUPO		A1						
TURNO		Libre						
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO INDUSTRIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
9954	DÍAZ ORDOÑEZ, CLARA	03	8981	TÉCNICO SUPERIOR –INGENIERO INDUSTRIAL	II	23	12.195,55	SANTANDER
***1580**	MARTÍN ARROYO, MANUEL	05	939	TÉCNICO DE ELECTRIFICACIÓN	II	24	14.232,48	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9721

CVE-2023-9721

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9723 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/125/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir

CVE-2023-9723

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
CONVOCATORIA		Orden PRE/125/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).						
SUBGRUPO		A1						
TURNO		Libre						
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO QUÍMICO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***3485**	RODRIGUEZ VARELA, VICTORIA EUGENIA	04	8361	TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	II	24	14.232,48	SANTANDER
***8586**	CASTILLO TRUEBA, ANDREA	05	1013	TÉCNICO DE LABORATORIO	II	24	14.232,48	SANTANDER
***4741**	VALDOR MUÑOZ, MONICA	04	10491	TÉCNICO SUPERIOR-INGENIERO QUÍMICO	II	23	12.195,55	CARANDIA (PIELAGOS)

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9723

CVE-2023-9723

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9725 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/126/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso conten-

CVE-2023-9725

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

cioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO									
CONVOCATORIA	Orden PRE/126/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).								
SUBGRUPO	A1								
TURNO	Libre								
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD PERIODISMO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA									
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad	
***7778**	SAINZ ABASCAL, CARLOS	02	10217	PERIODISTA (F)*	III	26	23056,43	SANTANDER	
***4156**	ARENAL DE LA VEGA, ÁNGELA	02	12	PERIODISTA (F)*	III	26	23056,43	SANTANDER	

* Festividad.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9725

CVE-2023-9725

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9741 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/128/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso conten-

CVE-2023-9741

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

cioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/128/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNO	Libre.							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD VETERINARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***1065**	VIEITO JIMENEZ, MARIA ASUNCION	10	9202	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	II	24	13.304,63	CABEZON DE LA SAL
***2583**	NAVASCUES COSSIO, ANA	10	9019	TECNICO DE INSPECCIÓN ALIMENTARIA	II	24	13.304,63	SANTANDER
***2338**	BARQUIN GOMEZ, MARIA LUZ	05	1051	FACULTATIVO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL	III	24	18.626,43	VILLACARRIEDO
***1360**	VELASCO TORRE, ANA	05	9794	INSPECTOR	II	23	14.232,48	MURIEDAS (CAMARGO)
***3459**	JIMENEZ VAQUERO, EMILIA MARIA	10	7011	TECNICO DE INSPECCIÓN ALIMENTARIA	II	24	13.304,63	SANTANDER
***6125**	MARTIN GUTIERREZ, CESAR	10	6600	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	II	24	13.304,63	SANTANDER
***7213**	IZU MORALES, VALVANUZ	10	8325	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	II	24	13.304,63	LAREDO
***1389**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO	10	6602	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	II	24	13.304,63	CASTRO URDIALES
***0759**	MILLA ACEBO, PEDRO ANTONIO	05	1053	FACULTATIVO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL	III	24	18.626,43	RAMALES DE LA VICTORIA
***4621**	CAMPILLO BARCENILLA, RUTH	10	3706	INSPECTOR TECNICO SANITARIO DE MATADERO	III	24	15.412,70	GUARNIZO (EL ASTILLERO)

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/128/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNO	Libre.							
CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD VETERINARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***9298**	BERNARDO SARIEGO, MARIA EUGENIA	10	3705	INSPECTOR TECNICO SANITARIO DE MATADERO	III	24	15.412,70	GUARNIZO (EL ASTILLERO)
***7676**	GANDARILLAS GANDARA, ELENA	10	3704	INSPECTOR TECNICO SANITARIO DE MATADERO	III	24	15.412,70	GUARNIZO (EL ASTILLERO)
***9204**	GAUDEL CALZADA, VANESA	10	4029	INSPECTOR TECNICO SANITARIO DE MATADERO	III	24	15.412,70	REINOSA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9741

CVE-2023-9741

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9743 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/129/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir

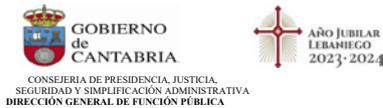
CVE-2023-9743

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/129/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNO	Libre.							
CUERPO DE INVESTIGADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***4334**	GUTIERREZ CARRERA, SUSANA (1)	05	9380	ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN AGRARIA	II	24	15.600,19	MURIEDAS (CAMARGO)
***1530**	GARRIDO IZARD, MIGUEL (2)	05	10484	ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN AGRARIA	II	24	15.600,19	MURIEDAS (CAMARGO)

(1) : Área de Calidad de los Alimentos de Origen Animal
(2) : Área de Sistemas de Producción Animal

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9743

CVE-2023-9743

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9759 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/40/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 9, de 27 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo an-

CVE-2023-9759

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

teriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://emplepublico.cantabria.es>.

Santander, 9 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/40/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 9, de 27 de febrero).							
SUBGRUPO	A1.							
TURNO	Promoción interna.							
CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***4498**	SIERRA RODRIGUEZ, SUSANA	06 18	10650	TECNICO DE HACIENDA PUBLICA	II	25	15.600,19	SANTANDER
***8615**	SALCINES SAEZ, PAULA	06	10264	ADJUNTO INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO	II	25	15.600,19	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9759

CVE-2023-9759

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-9755 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo.*

Mediante resoluciones de la alcaldía de 3 y 10 de octubre de 2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha procedido al nombramiento del siguiente personal a consecuencia del proceso de estabilización de personal llevado a cabo conforme a la Ley 20/2021, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

- Dña. María Ángeles Fernández Camino, Operario/a de Limpieza, Grupo E (Nº R.P.T. 58 Operario/a de Limpieza) como personal laboral fijo.
- Dña. María Cristina López Soladana, Operario/a de Limpieza, Grupo E (Nº R.P.T. 58 Operario/a de Limpieza) como personal laboral fijo.
- Dña. María Eugenia Sarabia Jato, Operario/a de Limpieza, Grupo E (Nº R.P.T. 58 Operario/a de Limpieza) como personal laboral fijo.
- Dña. Lourdes Leonardo Setién, Operario/a de Limpieza, Grupo E (Nº R.P.T. 58 Operario/a de Limpieza) como personal laboral fijo.
- Dña. Alicia López del Castillo, Operario/a de Limpieza, Grupo E (Nº R.P.T. 58 Operario/a de Limpieza) como personal laboral fijo.
- Dña. Celia Martín Ancín, Operario/a de Limpieza, Grupo E (Nº R.P.T. 58 Operario/a de Limpieza) como personal laboral fijo.
- Dña. Ana Julia Tagle González, Operario/a de Limpieza, Grupo E (Nº R.P.T. 58 Operario/a de Limpieza) como personal laboral fijo.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Laredo, 9 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Miguel González González.

2023/9755

CVE-2023-9755

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-9696 *Decreto de delegación especial de funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 760/2023.*

Se hace público que con fecha de 8 de noviembre de 2023 el señor alcalde-presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, para la autorización de un matrimonio civil, resolviendo, entre otros extremos:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Juan Andrés Astarloa Peñil, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 18 de noviembre de 2023, de 12:00 a 14:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

CVE-2023-9696

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que este celebre".

Pesús, Val de San Vicente, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/9696

CVE-2023-9696

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9711 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/116/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9711

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	ANALISTA DE INFORMÁTICA		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020		
	CONVOCATORIA 2022/23 ORDEN PRE/116/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***5153**	BARROS BASTANTE, LAURA	5,3350
2	***9262**	ROBLES FIDALGO, RAMIRO	5,0275

2023/9711

CVE-2023-9711

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9713 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/117/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9713

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	ARQUITECTO		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020		
	CONVOCATORIA 2022/24 ORDEN PRE/117/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***4772**	RUIZ MENDAZA, IGNACIO	27,853
2	***2973**	ESTEBAN YÁÑEZ, PATRICIA	26,918
3	***9122**	BLANCO FUENTE, SONIA	20,300
4	***8965**	LABASTIDA CIMIANO, MARÍA JOSEFINA	6,925

2023/9713

CVE-2023-9713

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9715 *Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/119/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, el Tribunal Calificador eleva a la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa propuesta de Resolución con la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y declarando la inexistencia de candidatos para integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

En virtud de todo lo anterior, por la presente,

RESUELVO

Declarar la inexistencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Capitán de la Marina Mercante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/9715

CVE-2023-9715

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9718 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/120/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Farmacia, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9718

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	FARMACIA		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022		
	CONVOCATORIA 2022/27 ORDEN PRE/120/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***3419**	RUIZ FERNÁNDEZ, ELVIRA	24,916
2	***2736**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, NAIARA	20,328
3	***1145**	TORRIJO BUENO, BEATRIZ	18,026
4	***6608**	RUIZ CASTAÑERA, BEATRIZ	12,190

2023/9718

CVE-2023-9718

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9720 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/123/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Montes, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9720

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	INGENIERO DE MONTES		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020		
	CONVOCATORIA 2022/30 ORDEN PRE/123/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***8562**	FERNANDEZ RUIZ, VICTOR	22,1319

2023/9720

CVE-2023-9720

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9722 *Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/124/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, el Tribunal Calificador eleva a la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa propuesta de resolución con la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y declarando la inexistencia de candidatos para integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

En virtud de todo lo anterior, por la presente,

RESUELVO

Declarar la inexistencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://emplepublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/9722

CVE-2023-9722

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9724 *Resolución por la que se hace pública la no existencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/125/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

Con fecha 18 de septiembre de 2023, el Tribunal Calificador eleva a la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa propuesta de resolución con la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y declarando la inexistencia de candidatos para integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.

En virtud de todo lo anterior, por la presente,

RESUELVO

Declarar la inexistencia de bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Químico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/9724

CVE-2023-9724

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9726 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/126/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Periodismo, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9726

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	PERIODISMO		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021		
	CONVOCATORIA 2022/33 ORDEN PRE/126/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***8094**	AGUIRRE LAVIN, LORENA	28,3100
2	***8373**	TORRE HERRERO, MARIBEL	25,6250
3	***3001**	MATA FERNANDEZ, YESICA	24,3750
4	***1133**	AGUILERA MUÑOZ, ALEXANDER	20,4825
5	***4212**	FALAGAN SAN JUAN, ANGEL	20,0500
6	***9171**	ICAZA ALVAREZ, MONICA	11,3000
7	***4115**	FERNANDEZ DIAZ, SILVIA	5,8750

2023/9726

CVE-2023-9726

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9742 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/128/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46 de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9742

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	FACULTATIVO SUPERIOR		
ESPECIALIDAD	VETERINARIA		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/35 ORDEN PRE/128/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***7470**	ARRASATE OLAZABAL, MIREN EDURNE	29,5575
2	***8181**	FERNANDEZ PORTILLA, ELBA	24,2400
3	***8531**	RODRIGUEZ PILAR, ENRIQUE	20,7050
4	***2455**	ZARCO GRANDE, SERGIO	17,0150
5	***5672**	GUTIERREZ VALIDO, JOSE MANUEL	16,9375
6	***3685**	RUIZ LASO, SILVIA	13,1775
7	***4281**	GARCIA SANCHEZ, LOURDES	8,0400
8	***5643**	FONSECA ESPARZA, PAULA	7,6075
9	***0010**	SIMO SEVILLA, IGNACIO	7,2900
10	***7970**	TRIGO CORTIJO, JUAN ANTONIO	6,7667
11	***7450**	RIVERA JOVE, MONICA	6,3175
12	***1619**	ALONSO MARTINEZ, JESUS ANGEL	6,0200
13	***7756**	CANALES SALCEDA, JOSE LUIS	5,3000
14	***2100**	PRIETO BILBAO, LEIRE	5,0750
15	***6282**	HERNANDEZ NIETO, JAVIER	5,0000

2023/9742

CVE-2023-9742

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9744 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/129/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Investigadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo de Investigadores elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9744

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	INVESTIGADORES		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022		
	CONVOCATORIA 2022/36 ORDEN PRE/119/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
ÁREA DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL			
1	***3612**	SARMIENTO GARCÍA, AINHOA	33,6163
ÁREA DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL			
1	***3768**	VARSAKI, ATHANASIA	16,7325

2023/9744

CVE-2023-9744

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9746 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/141/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9746

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	TÉCNICO AUXILIAR		
ESPECIALIDAD	DELINEANTE		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021		
	CONVOCATORIA 2022/48 ORDEN PRE/141/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***6370**	HOZ CAMPUZANO, JOSE RAMON	27,09900
2	***3859**	PERNIA HERREROS, FERNANDO	24,57500
3	***5640**	LLATA BARRIUSO, RUBEN ELLIOT	22,80500
4	***9903**	GUTIERREZ GÓMEZ, DANIEL	22,20900

2023/9746

CVE-2023-9746

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9747 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/145/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9747

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CUERPO	TÉCNICO AUXILIAR		
ESPECIALIDAD	PROTECCIÓN CIVIL		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022		
	CONVOCATORIA 2022/52 ORDEN PRE/145/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)		
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***5662**	CUESTA IGLESIAS, SERGIO	21,83400
2	***4623**	VARELA GURRIA, JESÚS	18,61800
3	***7315**	CAPA DEL PIÑAL, JUAN	11,40000

2023/9747

CVE-2023-9747

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9748 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo, para la contratación laboral temporal, en la categoría profesional Técnico Auxiliar, perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/146/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Técnico Auxiliar perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Técnico Auxiliar, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9748

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO AUXILIAR	
GRUPO/NIVEL		1-6	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020	
		CONVOCATORIA 2022/53 ORDEN PRE/146/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***9680**	LOPEZ OSORIO, BORJA	17,74375
2	***9903**	GUTIERREZ GOMEZ, DANIEL	14,38750
3	***3859**	PERNIA HERREROS, FERNANDO	10,50000

2023/9748

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9749 *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo, para la contratación laboral temporal, en la categoría profesional Oficial de Oficios-Albañil, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/149/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Oficial de Oficios-Albañil perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Oficial de Oficios-Albañil, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 7 de noviembre de 2023,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9749

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		OFICIAL DE OFICIOS - ALBAÑIL	
GRUPO/NIVEL		2-4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021	
		CONVOCATORIA 2022/56 ORDEN PRE/149/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 46, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***9170**	Perez Iglesias, Santiago	23,450
2	***9465**	Lago Franco, Francisco	22,870
3	***3492**	Fernandez Zorrilla, Luis Antonio	19,300
4	***7636**	Bedia Malenco, Francisco Jose	18,625
5	***1235**	Lopez Rodriguez, Juan Ramon	18,600
6	***5095**	Cuesta Cuartango, Ruben	17,500
7	***4469**	España Gonzalez, Jose Antonio	16,500
8	***1463**	Estebanez Gutierrez, Ruben	15,700
9	***0100**	Garcia Madrazo, Manuel	15,100
10	***4283**	Lavin Cobo, Jesus Angel	15,000

2023/9749

CVE-2023-9749

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-9686 *Resolución por la que se aprueban la bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal laboral temporal para la plaza de Técnico de Medio Ambiente. Expediente 106/2023.*

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección de Personal Laboral Temporal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, a jornada completa, por el procedimiento de concurso-oposición, de UN (1) TÉCNICO DE MEDIOAMBIENTE para su incorporación al desarrollo del proyecto, dentro del marco de la subvención otorgada a este ayuntamiento por La Fundación Biodiversidad, Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de los fondos Next-Generation financiado por la Unión Europea"

Las características de la plaza son:

TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria)
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
NÚMERO DE PLAZAS	1
NATURALEZA JURÍDICA	LABORAL TEMPORAL
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PUESTOS DE FUNCIONARIOS	A1
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: COMPLEMENTO DE DESTINO	
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: NIVEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	
JORNADA	Normal
DEDICACIÓN HORARIO SEMANAL	Completo
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso-oposición
FUNCIONES A DESARROLLAR	<p>Planificación, gestión y coordinación del proyecto.</p> <p>Realización de informes y justificaciones ante la Fundación Biodiversidad</p> <p>Coordinación con los socios del proyecto, así como los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Ampuero implicados en el proyecto</p> <p>Realización de las campañas de comunicación y educación ambiental del proyecto.</p> <p>Favorecer la gobernanza inclusiva del proyecto, garantizar la transparencia y asegurar la participación ciudadana, garantizando una comunicación fluida entre agentes, la transparencia del proyecto y la rendición de cuentas</p> <p>Diseñar y llevar a cabo los procesos de participación: entrevistas, mesas temáticas, encuestas, DAFO, jornadas de presentación del proyecto y del proceso participativo y de finalización del proceso de participación.</p> <p>Publicación de avances/resultados y rendición de cuentas del plan</p> <p>Evaluación y seguimiento del Plan</p> <p>Sistemizar la comunicación entre los agentes que desarrollan el proyecto y garantizar una adecuada comunicación hacia el exterior y sensibilización de la sociedad y destinatarios identificados</p> <p>Diseñar un plan de medición y seguimiento de los indicadores cuyos objetivos son: valorar el grado de cumplimiento de los resultados esperados conforme avanza el proyecto y a su finalización, mediante el control periódico de los indicadores definidos para cada acción e identificar situación de carácter extraordinario, que por motivos particulares, imprevistos o modificaciones que surjan durante el desarrollo del proyecto e impidan alcanzar los resultados esperados y requieran una solución.</p> <p>El seguimiento se realizará a través de la medición de los indicadores contemplados para cada una de las acciones proyectadas, recogidos en las fichas de las acciones Tipo B y en la matriz de planificación del seguimiento del proyecto</p>
OBSERVACIONES CONCRETAS SOBRE EL PUESTO	Grado en Biología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma o Ingeniería medioambiental o titulación universitaria equivalente

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

La duración de la contratación será la necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas al personal Técnico del Ayuntamiento de Ampuero en el marco del Proyecto Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria), como coordinadores en la ejecución de proyectos de conservación o gestión de la naturaleza, la biodiversidad y los recursos naturales, siendo la fecha máxima el 31 de diciembre de 2025, con carácter improrrogable. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los términos que se derivan de la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Su duración será la necesaria para la ejecución del Proyecto Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria) en el Ayuntamiento de Ampuero, asociado a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Ampuero.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ampuero en la siguiente dirección: <https://ampuero.sedelectronica.es/>. En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado en Biología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma o Ingeniería Medioambiental o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Haber satisfecho la tasa de examen de 35 euros salvo que se acrediten circunstancias de bonificación o exención.

UNICAJA ES87 2103 7823 9900 3000 4370

BCO SANTANDER ES35 0049 4621 96 2710214527

CAIXABANK ES88 2100 6323 62 0200001780

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La admisión de los aspirantes está también condicionada al pago de la tasa de 35 euros prevista en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen (BOC de 12 de abril de 2011), salvo que se acrediten las circunstancias de bonificación o exención previstas en la citada ordenanza.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de siete (7) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base octava de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en la resolución definitiva de admisión de aspirantes y se publicará en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico municipal con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por el desempeño de funciones directamente relacionadas con los puestos objeto de convocatoria como Técnico de Medioambiente o categoría profesional análoga, conforme al siguiente detalle:

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

— Los servicios prestados en la Administración Local en el marco de Proyectos financiados por Fondos Europeos, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,20 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Local, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el Informe de Vida Laboral.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por el puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos. En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Otras titulaciones académicas: Se valorará la posesión de titulaciones universitarias oficiales (regladas) distintas a la requerida y alegada para el acceso a los puestos objeto de convocatoria, a razón de 0,50 puntos/título.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 1).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

— Los del apartado c), mediante aportación del original o fotocopia de la titulación académica alegada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICIÓN.- Esta fase consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en desarrollar uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo III de estas bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos (2,00) horas.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los aspectos teóricos planteados, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

SÉPTIMA. Calificación

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00). El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón electrónico municipal pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Ampuero: <http://ampuero.sedelectronica.es>

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Ampuero: <http://ampuero.sedelectronica.es>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso; de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de

Concurso en cada uno de sus apartados atendiendo al orden en el que aparece relacionados.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la contratación laboral temporal del aspirante que haya obtenido la mejor calificación global, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Ampuero: <http://ampuero.sedelectronica.es>

El aspirante propuesto aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirantes propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Ampuero de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberán ser declarados "aptos" o "no aptos".

Aquel aspirante que negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal del Ayuntamiento de Ampuero, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Los aspirantes tomarán posesión en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el acuerdo de contratación. Quien no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, alguno de los aspirantes propuestos no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respeto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Ampuero para atender futuros llamamientos temporales con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en una bolsa de personal laboral temporal

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 5 puntos en la fase de oposición, ordenados según la puntuación final obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La forma normal de localización será vía llamada telefónica o e-mail, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo.

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Ley reguladora de la convocatoria

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995. de 10 de marzo, Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Ampuero, 7 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO CIF: P3900200A Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria Teléfono: 942 622 372 Contacto Delegado Protección Datos: delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es
Fines del tratamiento y plazos de conservación	Los datos se tratarán para realizar la selección de personal. Los datos serán objeto de tratamiento durante el proceso selectivo y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
Base jurídica del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
Destinatarios	Los datos podrán facilitarse a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia
Ejercicio de derechos	La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid Tel. 901 100 099 y 912 663 517 Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

D/D^a.-..... con DNI.
con domicilio en nº, localidad
..... Código Postal
Municipio.....Provincia
.....teléfono
móvil.....,
correo electrónico

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para el proceso selectivo de concurso para la plaza de técnico de medioambiente, publicada en el BOC número de fecha.....,

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP así como fotocopia del título exigido para participar en el procedimiento.
- 3.- Que aporto la declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso, así como los justificantes.
- 4.- Que he satisfecho la tasa prevista en la Ordenanza de tasa por derechos de examen y aporto justificante

Por todo lo cual

SOLICITO

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la citada plaza

En ade.....de 2023.

Fdo.:

A la sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO II RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ADJUNTAN

D/D^a..... con DNI.
..... domicilio a efectos de notificaciones
..... n°, localidad Código
Postal Municipio
..... Provincia
....., teléfono móvil, correo
electrónico

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para el proceso selectivo de concurso para una plaza de técnico de urbanismo, publicada en el BOC número de fecha.....,

Que a los efectos de valoración del concurso formula la siguiente relación de méritos respecto de la cual acompaña a este escrito los justificantes de los mismos:

Nº	Denominación del documento

(añadir cuantas filas sean necesarias)

En ade.....de 2022

CVE-2023-9686

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO III

TEMA 1.- Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos.

TEMA 2.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación.

TEMA 3.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción.

TEMA 4.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración.

TEMA 5.- El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios. La inspección del contrato.

TEMA 6.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones públicas.

TEMA 7.- Los Fondos Europeos de Recuperación Next Generation EU: objetivo, instrumentos y financiación.

TEMA 8.- Convocatoria para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2022. TORRELAVEGA CONEXIÓN NATURAL. Mejora de la biodiversidad de los espacios verdes urbanos y restauración ecológica y puesta en valor del parque de las tablas para su integración en el anillo verde. Convocatoria para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas 2022

TEMA 9.- Corredores Ecológicos. Concepto. La fragmentación y conectividad del territorio.

TEMA 10.- Ley de Aguas (I). El Dominio Público Hidráulico y su protección.

TEMA 11.- Ley de Aguas (II): Autorizaciones de vertido.

TEMA 12.- Sistemas información Geográfica (GIS) Qué son. Objetivos y principales aplicaciones medioambientales.

TEMA 13.- Huella ecológica. Concepto y aplicaciones.

TEMA 14.- El paisaje. Conceptos básicos para su descripción, valoración y caracterización,

TEMA 15.- Equipos de poda. Maquinaria y herramientas a utilizar. Uso, manejo y conservación de los equipos de seguridad. Trasplantes. Trasplantes arbustivos: preparación de la nueva ubicación, operaciones culturales previas, métodos de extracción, plantación definitiva y operaciones culturales posteriores. Trasplantes de frondosas: preparación de la nueva ubicación, operaciones culturales previas, métodos y época de extracción, plantación definitiva, anclaje y operaciones culturales posteriores. TEMA 16.- Trasplantes de coníferas y ejemplares de gran tamaño: labores previas de preparación, preparación de la nueva ubicación, extracción del ejemplar, transporte, plantación definitiva, anclaje y operaciones culturales posteriores. Maquinaria y herramienta a utilizar.

TEMA 17.- Fertilización. El pH del suelo y las enmiendas. Estructura del suelo y sus carencias. Abonado orgánico. Tipos de abonos orgánicos, dosis según el tipo de cultivo y épocas idóneas de aplicación. Abonado mineral. Tipos de abonos minerales, dosis necesarias y épocas idóneas de aplicación. Definición de oligoelemento y cuáles son los más usuales. Sustancias de crecimiento vegetal: auxinas y hormonas.

TEMA 18.- Riego. Movimiento del agua en las plantas cultivadas. Concepto de transpiración, evaporación, evapotranspiración y marchitez. Tipos y características de los principales sistemas de riego en jardinería. Automatización de los sistemas. Materiales que se emplean en los distintos elementos que conforman una red de riego. TEMA 19.- La evaluación del impacto ambiental. Fundamentos, concepto y normativa. TEMA 20.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Qué son. Objetivos y definición.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2023-9689 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

El día 10 de marzo de 2024 finaliza el mandato del Juez de Paz titular de este municipio. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que las personas que se hallen interesadas en acceder a dicho cargo y reúnan las condiciones legalmente exigidas lo soliciten mediante modelo de instancia que se facilitará en las oficinas municipales. Si no hubiera solicitantes el Pleno elegirá libremente.

Ruente, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2023/9689

CVE-2023-9689

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-9775 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2023.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 4 del Presupuesto General del ejercicio 2023 (modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería) durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, siendo las partidas que han sufrido modificación y las nuevas partidas habilitadas, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22611	Minutas asesoramiento urbanístico	30.000,00	1.300,00	31.300,00
171	16000	Seguridad Social personal laboral	100.000,00	33.000,00	133.000,00
341	48004.1	Convenio escuelas deportivas	42.000,00	7.000,00	49.000,00
TOTAL			172.000,00	41.300,00	213.300,00

Habilitaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	14301	Personal actividades lúdicas	0,00	31.000,00	31.000,00
419	48009	Subvenciones tratamiento y prevención enfermedad hemorrágica epizootica	0,00	40.000,00	40.000,00
TOTAL			0,00	71.000,00	71.000,00

CVE-2023-9775

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería 112.300,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Entrambasaguas, 9 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2023/9775

CVE-2023-9775

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2023-9762 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2023.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pesquera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinario celebrada el día 8 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 6/2023 financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 6/2023, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pesquera, 9 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Julián Gutiérrez Nieto.

2023/9762

CVE-2023-9762

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2023-9681 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Martín de Hoyos, 7 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Daniel del Pozo Gutiérrez.

2023/9681

CVE-2023-9681

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-9703 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 539/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2023 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos correspondiente al ejercicio 2023.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 1 de diciembre y finalizará el 29 de diciembre de 2023. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, nº 2 de Pesués, de lunes a viernes en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/9703

CVE-2023-9703

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-9704 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 761/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2023 se ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 1 de diciembre y finalizará el día 29 de diciembre de 2023. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, nº 2 de Pesués, de lunes a viernes en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/9704

CVE-2023-9704

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-9705 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa del ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 762/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2023 ha acordado aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa correspondiente al ejercicio 2023.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 1 de diciembre y finalizará el día 29 de diciembre de 2023. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, nº 2 de Pesués, de lunes a viernes en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/9705

CVE-2023-9705

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-9706 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta Fuera del Establecimiento del ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 763/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2023 ha acordado aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta Fuera del Establecimiento del ejercicio 2023.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 1 de diciembre y finalizará el día 29 de diciembre de 2023. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, nº 2 de Pesués, de lunes a viernes en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/9706

CVE-2023-9706

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-9757 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Paseo peatonal en la carretera CA-680 Bádames-San Miguel de Aras, P.K. 0+450 al P.K. 0+900. Tramo: Bádames - Acceso a Ceip Marquesa de Viluma, en San Pantaleón de Aras. Término municipal: Voto.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 9 de febrero y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Voto.

Fecha y hora: 12 de diciembre de 2023 de 10:30 a 12:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de noviembre de 2023.
La directora general de Obras Públicas,
María del Carmen López Camus

CVE-2023-9757

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

RELACION DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-680 BÁDAMES-SAN MIGUEL DE ARAS, P.K. 0+450 AL P.K. 0+900. TRAMO: BÁDAMES - ACCESO A CEIP "MARQUESA DE VILUMA" EN SAN PANTALEÓN DE ARAS".

TÉRMINO MUNICIPAL: VOTO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVID. (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	24	11	JUAN IGNACIO DE ANDRÉS RENTERÍA (COMUNIDAD DE	VOTO, CANTABRIA	68	58	8	RESIDENCIAL
2-0	531	20	MARÍA CONCEPCIÓN MIER SETIÉN	VOTO, CANTABRIA	117	72	0	AGRARIO
3-0	32	101	EMETERIO TRUERA FERNÁNDEZ (HROS DE)	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, MADRID	26	17	0	MONTE BAJO
5-0	98996	01	MARÍA CONCEPCIÓN MIER SETIÉN	VOTO, CANTABRIA	26	24	13	SUELO SIN
6-0	531	17	MARÍA CONCEPCIÓN MIER SETIÉN	VOTO, CANTABRIA	142	152	78	AGRARIO
8-0	531	23	MARÍA CONCEPCIÓN MIER SETIÉN	VOTO, CANTABRIA	0	26	13	AGRARIO
9-0	509	8	MANUEL FRANCISCO VEGA GARMENDIA Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	6	77	0	AGRARIO
10-0	509	7	CARLOS TORRE BERNALES Y OTROS	COLINDRES, CANTABRIA	0	4	0	AGRARIO
FINCAS DOMINIO PÚBLICO								
4-0	531	9007	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER, CANTABRIA	79	33	17	AGRARIO
7-0	531	9006	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	OVIEDO, ASTURIAS	45	64	30	AGRARIO

2023/9757

CVE-2023-9757

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9682 *Extracto del Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a desplazamientos a Centros Docentes Universitarios curso 2023/2024. Expediente SEC/796/2023.*

BDNS (Identif.): 725680.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725680>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo:

(<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad.

Estar matriculado en un centro universitario sito en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el Ministerio competente y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio de Camargo al Centro Universitario en razón del carácter presencial de los estudios que se realizan.

En el caso de la base 1 apartado 2 Estar matriculado en un centro universitario no situado en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el Ministerio competente y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial y que no se preste en ningún centro universitario público ubicado en Cantabria.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Camargo a Centros Docentes Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Con carácter excepcional se concederán las mismas ayudas a aquellos alumnos que deban acudir a Centros Universitarios situados fuera de esta Comunidad Autónoma por no existir en esta oferta educativa equivalente a la cursada por el solicitante en centros de carácter público.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

3º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 70.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 350 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde 13, Muriedas (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 20 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2023/9682

CVE-2023-9682

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-9687 *Anuncio del extracto de la convocatoria de Ayudas al estudio educación no obligatoria para el curso 2023/2024.*

BDNS (Identif.): 725782.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725782>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Polanco.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 725782.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los estudiantes que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de las bases, cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:

Bachillerato.

Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

Enseñanzas Universitarias incluido exclusivamente el Grado Universitario.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto convocar ayudas para los estudios de educación no obligatoria, de estudiantes que cursen estudios de educación no obligatoria, durante el curso 2023/2024, cuyo plan de estudios sea una modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 2 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo específico para la concesión de ayudas en materia de ayudas al estudio de educación no obligatoria para el curso 2023/2024, aprobada en fecha 07 de noviembre de 2023 mediante Resolución de la Alcaldía.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Polanco crea un fondo dotado con un importe de 10.000,00 € de la aplicación presupuestaria 323/480.02 del presupuesto general del ejercicio 2023.

No se podrán reconocer obligaciones por encima del límite consignado con carácter definitivo en el Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Polanco.

CVE-2023-9687

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Libro de familia completo o certificado de nacimiento y / o documentación que justifique la tutela o acogimiento.

En caso de separación o divorcio deberá presentar la documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia del Convenio regulador con importe de la pensión.

Certificado de titularidad bancaria.

Matrícula del alumno.

Polanco, 8 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/9687

CVE-2023-9687

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-7921 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 66 del polígono 22, en Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don RAVEL FERNÁNDEZ GÓMEZ, para vivienda unifamiliar, en parcela calificada como suelo rústico, Parcela nº 66, Polígono 22, en la localidad de Cóbreces al sitio de "El Pino".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 6 de septiembre de 2023.

La alcaldesa en funciones,
(R.A. nº 179 de 20/06/2023),
M^a Nieves Díaz Pérez.

2023/7921

CVE-2023-7921

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-9423 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Villacantid. Expediente 2023/265.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de 1ª Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 17/10/2023.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José Carlos López Macho.

Expediente: Nº 2023/265, "vivienda unifamiliar" sita en Villacantid.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

- Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 octubre 2023.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2023/9423

CVE-2023-9423

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-9179 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Abra del Pas, 764. Expediente 366/23 y en relación expediente obras 96/18.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 16 de agosto de 2023.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Roberto Diego Cuevas.

Dirección de la licencia: Calle Abra del Pas nº 764, de la localidad de Mogro, de este término municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miengo, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2023/9179

CVE-2023-9179

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9688 *Información pública de solicitud de autorización para uso de instalaciones para celebración del campeonato La Vaca Gigante en la parcela de suelo especial protección de referencia catastral 39900A007005410000MK.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud por Club Deportivo Elemental Obsesión para autorización para uso de instalaciones para celebración del campeonato La Vaca Gigante, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.1.b) la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Santander, 7 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda.

Agustin Navarro Morante.

2023/9688

CVE-2023-9688

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2023-9685 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Froxa, S.A, para el periodo 1 de enero de 2022-31 de diciembre de 2024.*

Código: 39002262011997.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa FROXA, S.A, para el periodo 1 de enero de 2022- 31 de diciembre de 2024, suscrito por la Comisión Negociadora, el 9 de junio de 2023, integrada por las personas designadas por la empresa en representación de la parte empresarial y por la Representación Legal de los Trabajadores en la parte social, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FROXA, S.A.

(01/01/2022-31/12/2024)

ÍNDICE DE MATERIAS

CAPÍTULO I: AMBITO DE APLICACIÓN

ART. 1º.-AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

ART. 2º.-AMBITO TEMPORAL: VIGENCIA Y DURACION

ART. 3º.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES BENEFICIOSAS

ART. 4º.- COMISIÓN PARITARIA

CAPÍTULO II: JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAS, VACACIONES Y LICENCIAS.

ART. 5º.- JORNADA LABORAL.

ART. 6º.-VACACIONES.

ART. 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

ART. 8º.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA SALARIAL

ART. 9º.- SALARIO HORA

ART. 10º.- SALARIO BASE

ART. 11º.- ANTIGÜEDAD.

ART. 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

ART. 13º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

ART. 14º.- ENFERMEDAD.

ART. 15º.- PLUS CONVENIO

ART. 16º.- COMPLEMENTO PERSONAL INDIVIDUAL

ART. 17º.- PLUS DE NOCTURNIDAD

ART. 18º.- PLUS DE FRIO

ART. 19º.- PLUS DE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS

ART. 20º.- FORMA DE PAGO.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CAPÍTULO IV: DIETAS, EXCEDENCIAS, JUBILACIÓN PARCIAL Y FORZOSA.

ART. 21º.- DIETAS

ART. 22º.- EXCEDENCIAS.

ART. 23º.- JUBILACIÓN PARCIAL Y FORZOSA.

CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CONTRATACION

ART. 24º.- DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

ART. 25º.- CONTRATACION

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN PROFESIONAL, PERÍODO DE PRUEBA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL

ART. 26º.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

ART. 27º.- PERÍODO DE PRUEBA.

ART. 28º.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

ART. 29º.- MOVILIDAD FUNCIONAL..

CAPÍTULO VII: PÓLIZA DE ACCIDENTES Y DERECHOS SINDICALES.

ART. 30º.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

ART. 31º.- DERECHOS SINDICALES.

CAPÍTULO VIII: VESTUARIO Y SEGURIDAD E HIGINIE EN EL TRABAJO.

ART. 32º.- PRENDAS DE TRABAJO.

ART. 33º.- SALUD LABORAL

ART. 34º.- COMITÉ DE SALUD LABORAL.

CAPÍTULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO.

ART. 35º.- FALTAS.

ART. 36º.- SANCIONES.

CAPÍTULO X: PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION, SUSPENSION DEL CONTRATO POR GUARDA LEGAL, DE REDUCCIÓN DE JORNADA EN TRABAJO A TURNOS, SUCESIÓN DE EMPRESA Y RECIBO DE FINIQUITO.

ART. 37º.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

ART. 38º.- SUSPENSION DEL CONTRATO POR GUARDA LEGAL

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ART. 39º.- REDUCCIÓN DE JORNADA EN TRABAJO A TURNOS

ART. 40º.- SUCESIÓN DE EMPRESA.

ART. 41º.- RECIBO DE FINIQUITO.

CAPÍTULO XI: TRABAJO A DISTANCIA, DESCONEXION DIGITAL, GEOLOCALIZACION Y VIGILANCIA.

ART 42º.- TRABAJO A DISTANCIA

ART 43º.- DESCONEXION DIGITAL E INTIMIDAD EN EL ENTORNO DIGITAL

ART 44..- GEOLOCALIZACION Y VIDEOVIGILANCIA.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: Vinculación a la totalidad.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA: Inaplicación del Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL: DERECHO SUPLETORIO

ANEXO I TABLAS SALARIALES

CAPITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal de la empresa «Froxa, S.A.», dedicada a la elaboración y comercialización de productos congelado.

Queda excluido de la aplicación del presente convenio el personal de la absorbida ABEL FERNANDEZ S.A, el cual continuará rigiendo sus relaciones laborales por el Convenio Colectivo de Almacenistas y Coloniales (BOC 03 de Enero de 2023).

Se negocia y acuerda por partes legitimadas a tal fin, como son el Comité de empresa en representación de la parte social y la representación de la empresa en la contraparte.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día 01 de Enero de 2022. Su duración será de tres años, finalizando por tanto el día 31 de Diciembre de 2024.

Ello, con la excepción del ejercicio 2021 respecto del que se aprueban las tablas salariales a los únicos efectos de fijar la actualización de las mismas.

Este Convenio se considerará automáticamente denunciado a su finalización, por lo que no es necesario denuncia expresa del mismo, comprometiéndose las partes a comenzar su negociación en los tres meses siguientes a la finalización de su vigencia, manteniéndose en vigor todo su contenido normativo y salarial hasta la firma del que le sustituya.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ARTÍCULO 3º.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSA

La empresa respetará a sus trabajadores las condiciones de índole personal que puedan venir disfrutando hasta el momento actual, no pudiendo ser absorbidas o compensadas con las mejoras señaladas en el presente Convenio, si bien se aplicará la absorción y compensación de las subidas pactadas en el presente convenio respecto de aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente convenio o del anterior hayan negociado individualmente mejoras salariales o hayan percibido el concepto salarial de bonus.

ARTÍCULO 4º.- COMISIÓN PARITARIA

Al amparo de lo dispuesto en el 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes designan una Comisión Paritaria .que estará compuesta por 2 miembros por parte del Comité de Empresa y 2 representantes por parte de la empresa, pudiendo asistir cada parte con dos Asesores a las reuniones de la misma.

Sus funciones serán las de interpretación, aplicación y seguimiento del conjunto de lo pactado en el Convenio Colectivo, así como cualquier otra prevista legalmente.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes que la componen, bastando para su convocatoria una comunicación escrita de la parte solicitante, en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso se excederá de 15 días a partir de la convocatoria.

Ambas partes acuerdan, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, el sometimiento de las discrepancias producidas en el seno de esta comisión al sistema de solución extrajudicial de conflictos de ámbito autonómico.

CAPÍTULO II. JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 5º.- JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será de 39 horas y 30 minutos semanales, lo que equivale a 1756 horas anuales de trabajo efectivo. Prestadas de conformidad con lo previsto en el calendario laboral anual.

La jornada será continuada con carácter general y siempre que el puesto lo permita. Los trabajadores con jornada continuada dispondrán de 30 minutos para la toma de alimentos, cuyo disfrute será controlado y organizado por la empresa, en función de sus necesidades productivas.

Este tiempo se considerará como tiempo efectivo de trabajo, siempre que el trabajador que presta servicios de forma continuada lo haga en régimen de turnicidad.

ARTÍCULO 6º.- VACACIONES

Las vacaciones serán de 24 días laborales, entendiéndose como tales los comprendidos entre lunes y viernes, no computándose los sábados, domingos y festivos. Si el comienzo del disfrute coincidiera que fuere no laborable, su inicio se traslada al día laborable inmediatamente posterior.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Se disfrutarán 15 días laborables ininterrumpidos entre el día 1 de mayo y el 30 de septiembre. El resto se disfrutarán cuando sea ello posible, en función de las necesidades de la empresa, y preferentemente, dos de esos días, el 24 y 31 de diciembre.

Cuando el periodo de vacaciones asignado al trabajador coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

ARTÍCULO 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 20 días de permiso retribuido por matrimonio del trabajador. Este periodo podrá ser unido con las vacaciones, siempre que exista acuerdo entre las partes.
- b) 4 días laborables en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario del cónyuge, padres o hijos, por consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento fuera de la región el permiso se incrementará en dos días.
- c) 2 días laborables en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento fuera de la Región se incrementará en dos días.
- d) 1 día en caso de traslado del domicilio habitual.
- e) 1 día en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del E.T.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica programada o no programada, debiendo presentar el justificante acreditativo.
- j) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.
- k) Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo dispuesto más adelante con carácter general.

- l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y sea necesario su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor que conviva con la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma, que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado, contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones exigidas para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados anteriores corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 6, en atención a los derechos de

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados j, k y l serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

- m) Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

La totalidad de permisos regulados en este artículo, serán concedidos igualmente a las parejas de hecho reconocidas legalmente.

ARTÍCULO 8º.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todo el personal tendrá derecho a cinco días laborables no retribuidos, para lo cual es preciso comunicarlo con tres días de antelación a la empresa y no pudiendo ser más de dos días consecutivos.

Dichas licencias no podrán ser disfrutadas al mismo tiempo por más del 20% de los trabajadores de cada sección. Entre dos licencias habrá un plazo mínimo de 90 días.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA SALARIAL

ARTÍCULO 9º.- SALARIO HORA

El salario hora para los años de vigencia del Convenio será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
Salario Base + Antigüedad. X 15 pagas/ N° de horas anuales = Salario Hora

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ARTÍCULO 10º.- SALARIO BASE

Comprende las retribuciones de la jornada normal de trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio, serán de aplicación en la empresa las tablas salariales anexas al mismo, correspondientes a los ejercicios 2022 a 2024 que se integran como Anexos II a IV.

Respecto del año 2021 (Tabla I), ambas partes acuerdan la tabla salarial (con un incremento del 1%) exclusivamente en orden a actualizar las tablas salariales vigentes anteriormente en la empresa, pactando un pago único lineal de 200 Euros brutos a cada trabajador afectado por el convenio en concepto de atrasos del año 2021

Para los años de vigencia del presente convenio ambas partes acuerdan los siguientes incrementos salariales:

-Año 2022: 6% sobre el salario base (Tabla II).

-Año 2023: 4% sobre el salario base (Tabla III)

-Año 2024: 4% sobre el salario base (Tabla IV):

En todos los supuestos, ambas partes fijan el incremento salarial exclusivamente sobre el salario base, y no sobre el resto de conceptos salariales.

Si conocido el IPC de cada ejercicio, éste superara el incremento salarial pactado por las partes negociadoras del presente convenio, se realizará una revisión del 70% de la diferencia.

Si la suma de los IPCS de 2022, 2023 y 2024 superara el 20%, se procedería a una revisión del salario base del 31 de Diciembre de 2024 igual al 70% del exceso sobre dicha cifra al sólo efecto de que sirva de cálculo para los aumentos salariales de 2025, no generando, en definitiva, atrasos por este concepto.

ARTÍCULO 11º.- ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad quedó eliminado en la empresa a partir del 01 de Enero de 2013, para el personal de nuevo ingreso.

Respecto del personal que aún lo viniera percibiendo, las partes acuerdan su congelación al 01 de Enero de 2023, fecha a partir de la cual no se generarán más trienios, que pasarán a ser un concepto salarial fijo, denominado *plus de consolidación*.

A estos efectos, a fecha 01 de Enero de 2023 se incrementará en un trienio el concepto de antigüedad a cada persona trabajadora que lo viniera devengando. Citado importe se calculará incluyendo el concepto de plus de actividad para aquellas personas trabajadoras que lo vinieran percibiendo en la actualidad.

ARTÍCULO 12º - HORAS EXTRAORDINARIAS

Se procurará su no realización como norma general. De no ser así se abonarán conforme determina el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Se abonarán en todo caso con el 75% de recargo y las trabajadas en domingo y festivos con el 200%.

ARTÍCULO 13º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se percibirán tres gratificaciones extraordinarias anualmente y serán las de Verano, Navidad y Beneficios. El importe de las mismas será de 30 días de salario más antigüedad. Dichas gratificaciones serán abonadas en las fechas siguientes: Verano: el día 15 de julio, Navidad: el día 15 de diciembre y Beneficios: el día 15 de marzo.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

El importe de las dos primeras estará en proporción al tiempo trabajado durante los doce meses precedentes a su cobro. El importe de la paga de beneficios lo estará en función del tiempo trabajado durante el año inmediatamente anterior al de su cobro.

ARTÍCULO 14°.- ENFERMEDAD

El personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario base, plus de consolidación, plus convenio y pagas extraordinarias durante el tiempo que dure su incapacidad temporal.

Si transcurrido un periodo no superior a los doce meses desde la baja precedente el trabajador vuelve a la situación de I.T., durante los días 1º, 2º y 3º percibirá el 50%; durante los días 4º, 5º y 6º, el 60%; y a partir del 7º día el 100% del salario base, antigüedad y pagas extraordinarias. Si la baja del trabajador fuera derivada de accidente de trabajo o enfermedad crónica o profesional o riesgo durante el embarazo, no se aplicaría esta modalidad, percibiendo lo señalado en el primer párrafo de este artículo, no computándose como primera baja a efectos del cobro del complemento por enfermedad, es decir, sólo en el caso de una baja reincidente por causas comunes se aplicaría el párrafo segundo.

Las empresas velarán para que la totalidad de la plantilla pase un reconocimiento médico anual. Será voluntario para los trabajadores y específico del puesto de trabajo. En los casos de trabajadores que desempeñen varios puestos de trabajo, este reconocimiento será efectuado en relación con la pluralidad de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 15°.- PLUS CONVENIO

Los trabajadores de la empresa percibirán un plus de Convenio de carácter mensual con el importe fijado en las tablas salariales anexas al presente convenio.

En caso de Enfermedad si no se trabajase el mes completo, se dividirá el importe entre 30 y se multiplicara por los días trabajados.

ARTÍCULO 16°.- COMPLEMENTO PERSONAL INDIVIDUAL

Este complemento es de exclusiva voluntariedad de la empresa y será abonado discrecionalmente por la misma.

ARTÍCULO 17°.- PLUS DE NOCTURNIDAD

El personal que trabaje entre las 22:00 horas y las 6:00 horas percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 30% del salario base correspondiente a su categoría profesional más plus de consolidación.

ARTÍCULO 18°.- PLUS DE FRÍO

El personal de la empresa que durante la mayor parte de su jornada realice labores en las cámaras frigoríficas, introduciendo y sacando mercancías en las mismas percibirá por día efectivo de trabajo, un plus denominado "plus de frío", consistente en el 20% del salario Convenio de cada trabajador afectado.

A las horas extraordinarias que los trabajadores realicen en las condiciones establecidas en el presente artículo, tendrá que aplicársele el correspondiente incremento del 20% de la hora extraordinaria de cada trabajador.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ARTÍCULO 19º.-TRABAJOS PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS

La empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar o eliminar en lo posible las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad de los puestos de trabajo.

En aquellos casos que no fuera posible eliminar tales condiciones y mientras las mismas subsistan, los trabajadores que presten servicios en puestos declarados legalmente como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos percibirán por éste concepto las cantidades del salario base del Convenio por cada día trabajado, que se fijan a continuación:

- 20% del Salario base.

Por mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y el comité de empresa, se podrá sustituir el abono del complemento por la reducción de la jornada en cuatro horas a la semana.

ARTÍCULO 20º.-FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria a la cuenta del empleado.

Por acuerdo individual entre el trabajador y la empresa se podrán instrumentar otros medios y formas de pago.

CAPÍTULO IV. DIETAS, EXCEDENCIAS Y JUBILACIÓN PARCIAL

ARTÍCULO 21º.- DIETAS.

El trabajador que por necesidades del servicio hubiere de efectuar desplazamientos fuera de la localidad en donde se encuentra su centro de trabajo, percibirá durante la vigencia del presente convenio en concepto de Dietas las siguientes cantidades: Dieta completa, **VEINTICINCO EUROS** (25,00.-euros) Media Dieta, **TRECE EUROS** (13.-euros). En caso de tener que pernoctar, se percibirán las cantidades que indiquen los justificantes facilitados.

ARTÍCULO 22º.- EXCEDENCIAS

En esta materia las partes se remiten a lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes del E.T .

ARTÍCULO 23º.-JUBILACIÓN PARCIAL y FORZOSA.

Todo trabajador o trabajadora que cumpliendo los requisitos establecidos por la Seguridad Social para acceder a la Jubilación parcial mediante un contrato de relevo, tendrá derecho a pasar a tal condición, facilitándole la empresa dicho paso mediante la contratación de otra persona.

En aras a favorecer la creación de empleo y el relevo general las partes acuerdan la jubilación forzosa del trabajador que alcance la edad ordinaria de jubilación, siempre que cumpla los requisitos fijados en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores. A estos efectos, cada trabajador jubilado forzosamente será sustituido por un nuevo trabajador de carácter indefinido. Esta obligación de sustitución no será aplicable a las jubilaciones voluntarias.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 24º.- DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

Se establecen en la empresa cinco grupos profesionales de conformidad con la siguiente clasificación:

GRUPO I: Se incluirán en el mismo aquellos puestos que demanden funciones de Dirección con formación teórica y práctica a nivel de licenciatura o máster. Participa en la elaboración de la política de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las diversas actividades del desenvolvimiento de la empresa.

Los puestos adscritos a este grupo profesional:

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO

GRUPO II: Integra a aquellos puestos con formación teórica o adquirida en la práctica equivalente a Diplomatura o Formación Profesional Superior. Realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad de su ámbito funcional y aquellas que realizan trabajos de ejecución autónoma, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otra y otras personas de grupos profesionales inferiores. Normalmente actuarán bajo instrucciones de otra persona del grupo superior.

Los puestos adscritos a este grupo son:

RESPONSABLE DE ALMACÉN

RESPONSABLE DE RRHH

RESPONSABLE DE SISTEMAS

RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN

RESPONSABLE DE CALIDAD

RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO

RESPONSABLE DE MARKETING

GRUPO III: Funciones con formación teórica o adquirida en la práctica equivalente a Formación Profesional en grado medio. Lleva a cabo funciones que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores de una misma unidad funcional. O en ocasiones de varias áreas funcionales. Trabajarán bajo la supervisión de personas de los grupos superiores.

Los puestos adscritos a este grupo son:

JEFATURA ADMINISTRACION

JEFATURA VENTAS

JEFATURA FÁBRICA

GRUPO IV: Funciones con formación teórica o adquirida en la práctica equivalente a Educación Secundaria o Formación Profesional en grado técnico. Funciones que pueden suponer la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas realizadas por un conjunto de colaboradores, y que, aunque realicen sus tareas bajo instrucciones precisas requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Pueden implicar cierta responsabilidad de mando para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa. Dependerán de personas de los grupos superiores y en la ejecución de sus tareas pueden ser ayudados por otras personas de igual o inferior grupo profesional

Los puestos adscritos a este grupo son:

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ENCARGADO/A
VENDEDOR/A
PROGRAMADOR/A
TECNICO/A 1ª
TECNICO/A 2ª
OFICIAL/A 1ª
OFICIAL/A 2ª

GRUPO V: En este grupo se incluyen las personas que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención y que no necesitan de formación específica.

Los puestos adscritos a este grupo son:

REPARTIDOR/A
AUXILIAR

DEFINICIÓN DE PUESTOS ADSCRITOS A CADA UNO DE LOS GRUPOS PROFESIONALES

DIRECTOR/A GENERAL: Responsable de elaborar, ejecutar y controlar el plan director de la empresa, y responsable de la política general de la misma. Reporta al Consejo de Administración.

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO: A las órdenes del Director General participan en la elaboración de la política de la empresa, coordinando y responsabilizándose de las actividades de la dirección a su cargo. Contarán con formación superior o experiencia probada.

RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO: Son aquellas personas que, bien dependiendo de una dirección o de la dirección general directamente, serán los responsables del buen funcionamiento de su área de trabajo, contando con formación y/o experiencia práctica suficiente y específica para el buen desarrollo de sus tareas. Así mismo podrán contar con el apoyo de personas de apoyo para llevar a cabo dichas tareas, de las que serán superiores, bien sean encargados, técnicos u oficiales.

JEFE/A DE AREA: Personas que con la titulación adecuada y bajo las órdenes de una dirección o de un o una responsable funciona con autonomía dentro de la sección que rige. Si es necesario contará para ello con el apoyo de encargados, técnicos u oficiales a quién dará instrucciones.

ENCARGADO/A: Persona que con conocimientos técnicos y prácticos adecuados dirige y organiza en función de sus necesidades el trabajo, bien de técnicos o de oficiales y auxiliares. Su trabajo estará bajo la supervisión de un o una responsable o de una jefatura.

VENDEDOR/A: Persona que bajo la supervisión de la jefatura o dirección de su área se encarga de las ventas de la zona asignada, así como de la gestión de sus clientes.

PROGRAMADOR/A: Persona que bajo la supervisión del responsable del departamento y con la formación adecuada para el puesto, realiza las labores encomendadas en materia específica de programación y apoyo informático al resto de la empresa.

TECNICO/A 1ª, OFICIAL/A 1ª: Es la persona que con la titulación adecuada y probada experiencia realiza sus funciones a las órdenes de encargados/as, jefes/as de área o responsables de departamento. Puede tener

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

responsabilidad sobre técnicos/as u oficiales/as de 2ª o auxiliares, llevará a cabo su trabajo con iniciativa, destreza y debida especialización.

TECNICO/A 2ª, OFICIAL/A 2ª: Es la persona que con la titulación adecuada y probada experiencia realiza sus funciones a las órdenes de los técnicos/as u oficiales/as de 1ª. Pudiendo tener responsabilidad sobre los auxiliares.

REPARTIDOR/A: Es la persona que, con los permisos legales en vigor, se encarga de servir la mercancía de la empresa a los clientes con los diferentes medios de transporte que la empresa pone a su disposición.

AUXILIAR: Es la persona que auxilia con sus funciones a los técnicos/as y oficiales/as.

Los grupos y puestos especificados anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener provistas todas ellos, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

Son asimismo enunciativos los diferentes cometidos señalados a cada puesto ya que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del E.T, la movilidad funcional en la empresa no tiene más límite que la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral con respeto a la dignidad del trabajador.

ARTÍCULO 25º.- CONTRATACIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan incluir a los trabajadores temporales en las acciones de formación profesional que tengan lugar en la empresa a fin de mejorar su cualificación y favorecer su progresión y movilidad profesional.

En relación a los trabajadores fijos discontinuos, y su orden de llamamiento, ambas partes acuerdan su ordenación (cuando existan) atendiendo a la antigüedad en el puesto para que el que se efectúe el llamamiento.

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN PROFESIONAL, PERÍODO DE PRUEBA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL

ARTÍCULO 26º.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Con independencia de aquellos contratos regulados especialmente por Ley que exigen determinados requisitos de formación, la empresa se compromete a facilitar la asistencia a cursos de formación que puedan resultar beneficiosos para las partes.

El tiempo dedicado a formación tanto profesional como continua, que participe la empresa se desarrollará dentro de la jornada laboral habitual. En aquellos casos en los que por necesidades de producción de la empresa la formación tenga que desarrollarse fuera de su jornada habitual, la empresa les concederá en jornadas de descanso el mismo tiempo que hayan dedicado fuera de la jornada a dicha formación.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ARTÍCULO 27º.- PERÍODO DE PRUEBA

Las partes establecen un periodo de prueba igual a 2 meses para los grupos I, II y III y de 1 mes para el resto de los grupos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores, las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género que afecten a la persona trabajadora interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cada una de las partes durante su transcurso.

ARTÍCULO 28.- PROMOCIÓN PROFESIONAL

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de la misma, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejarán tal medida.

Los sistemas de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación, o de promoción interna, horizontal o vertical, de acuerdo con los criterios establecidos en este Convenio.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación. Tales tareas pueden resultar englobadas en varios grupos profesionales.

La promoción se ajustará a criterios objetivos de mérito y capacidad, estableciendo la Dirección de la empresa la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico. De todo ello recabarán el previo informe-consulta de los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 29º.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional podrá efectuarse dentro del grupo profesional cuando el trabajador posea la titulación académica o profesional precisa para el ejercicio del nuevo puesto de trabajo.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

CAPÍTULO VII. PÓLIZA DE ACCIDENTES, Y DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 30º.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

La empresa contratará con una entidad aseguradora una póliza de Accidentes de Trabajo, Accidente no Laboral y Enfermedad Profesional, a favor de los trabajadores o sus causahabientes en que se contemplará el abono de las siguientes cantidades:

- **CUARENTA MIL EUROS** (40.000,-euros) en caso de Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual, Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez del trabajador.
- **VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS** (24.040.48,-euros) en caso de muerte del trabajador.

Referida póliza solamente tendrá vigencia desde el inicio de los efectos del presente Convenio colectivo. Se facilitará una copia de la misma al Comité de Empresa.

ARTÍCULO 31º.- DERECHOS SINDICALES

Garantías y derechos de los representantes legales de los trabajadores.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.-Recibir información que le será facilitada trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

2.-Conocer el balance, la cuenta de resultados y memoria, y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad, acciones o participaciones de los documentos que den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que éstos.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

3.-Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las cuestiones siguientes:

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la Empresa.
- d) Implantación o rescisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) Estudio de tiempo establecido de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4.- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, suponga cualquier incidencia que afecta al volumen de empleo.

5.-Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre índice de absentismo y su causa, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad laboral, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilizan.

6.- Ejercer la labor de:

- a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales competentes.
- b) Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 29 del E.T.
- c) Participar como se determine por Convenio Colectivo en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.
- d) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con la pactada en los Convenio Colectivos.

7.- Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este Artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de este artículo debe elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al mismo y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la empresa y para distintos fines de los que motivaron su entrega. Los miembros del Comité de Empresa, y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se establece en los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

- a) Apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el caso serán oídos a parte del interesado, el Comité de Empresa, o los restantes Delegados de Personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción del Contrato por causas tecnológicas o económicas.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que este se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Expresar colegiadamente si se trata del Comité con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegados de Personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores	15 horas
De 101 a 250 trabajadores	20 horas
De 251 a 500 trabajadores	30 horas
De 501 a 750 trabajadores	35 horas
De 751 en adelante	40 horas

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, Instituto y otras entidades de formación. Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso sobre el mismo, se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal a miembros del comité de Empresa como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, en lo que sean afectados por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en que trabajen se vea afectada por el ámbito de la negociación referido.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo para la Asistencia a los cursos de Formación antes señalados será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en que los mismos presten sus servicios con una antelación de al menos 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical en el sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la finalización de la gestión.

Las ausencias que no reúnan este requisito, no tendrán carácter legalmente justificadas. Acumulación de horas de licencia para asuntos sindicales. El Comité o Delegados de Personal de la Empresa, podrán acumular en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros.

Cada sindicato presente en el Comité de empresa podrá nombrar un Delegado Sindical, con las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, excepto las horas sindicales, pudiendo asistir a las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CAPÍTULO VIII. VESTUARIO Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 32º.- PRENDAS DE TRABAJO

Se facilitará al personal afectado por este Convenio y que interviene en el proceso productivo, prendas de trabajo adecuadas a las funciones desarrolladas (buzos, pantalones, casacas, chalecos...) , así como los EPIS que aconseje el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que efectúe la empresa, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 33º.- SALUD LABORAL

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). El derecho de los trabajadores a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de la empresa.

La información que forma parte del Plan de Prevención, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo, será realizada con los contenidos de las evaluaciones de riesgos de forma escrita, dirigida a cada trabajador por la empresa y será contrastada por la representación sindical. Se realizará durante la jornada laboral y, en cualquier caso, en horas de trabajo.

La Empresa o entidad en la que delegue, garantizará la formación de los trabajadores, que forma parte del Plan de Prevención, mediante cursos de Salud Laboral sobre los riesgos generales de su empresa y los inherentes a su puesto de trabajo.

La formación de los Delegados de Prevención, que forma parte del Plan de prevención, teniendo una duración de 30 horas.

Dentro del Plan de Prevención, la empresa tiene la obligación de tener elaborado un sistema de emergencias para incendios, evacuación y primeros auxilios, con el personal designado, formado y con los recursos necesarios para dar respuesta a estas contingencias.

Ante la detección de un riesgo grave e inminente, ya sea en la evaluación inicial, en las revisiones de la evaluación o en cualquier otro momento, ya sea por personal del Servicio de Prevención o por los Delegados de Prevención, se tomará la iniciativa de paralización de la actividad, operación o de toda la actividad del puesto de trabajo, realizándose a partir de ese momento un procedimiento que incluya comunicación a los mandos superiores, tanto verbal como por escrito, por parte de quien paraliza o de los representantes, si los hubiere, y las medidas de corrección del riesgo así como el conocimiento de la Autoridad Laboral competente.

La vigilancia de la salud, como actividad permanente de observación del estado de salud de los trabajadores será realizado por el Servicio de Prevención durante el tiempo de trabajo y se relacionará con los riesgos del puesto de trabajo. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado. Tanto los resultados de la vigilancia de la salud como del reconocimiento médico serán confidenciales, informándose a las empresas exclusivamente de la aptitud laboral de cada trabajador.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ARTÍCULO 34º.- COMITÉ DE SALUD LABORAL

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de Riesgos Laborales.

El Comité estará formado por 2 Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención de la empresa que no estén incluidos en la composición a que se refiere el párrafo anterior. Podrán asistir ambas partes con los asesores que consideren oportunos.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que los solicite alguna de las representaciones en el mismo. Este adoptará sus propias normas de funcionamiento.

El Comité de Seguridad y Salud laboral tendrá las siguientes competencias:

- a) Participar en la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de su planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección, prevención proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 35º.- FALTAS Y CÓDIGO ÉTICO

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o incumplimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor, el presente convenio colectivo, así como la infracción del código ético existente en la empresa y aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2023.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Las faltas se clasifican, por consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves: Son faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Faltas graves: Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria y en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observadas en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.
- o) Las derivadas de lo establecido en los apartados 1. d) y e) del presente artículo.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

- p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez y consumo habitual de sustancias estupefacientes durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f), l) y n) del presente artículo.
- i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.
- l) El acoso sexual, y el acoso moral.
- m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad e Higiene.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

ARTÍCULO 36º.- SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.
- Despido disciplinario

La prescripción de las faltas será:

- Faltas leves a los 10 días.
- Graves a los 20 días.
 - Muy graves a los 60 días contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

CAPÍTULO X.

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR RAZÓN DE GUARDA LEGAL, SUCESIÓN DE EMPRESA Y FINIQUITO

ARTÍCULO 37º. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

La empresa se abstendrá de cualquier práctica o decisión unilateral que dé en el empleo o cualquier otra condición de trabajo (retribuciones, jornada, etc...) a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado Español.

FROXA S.A cuenta con un Plan de Igualdad negociado con la representación social de la misma y vigencia de 7 de Marzo de 2022 a 6 de Marzo de 2026. Citado plan incorpora auditoría salarial, protocolo de lucha contra el acoso sexual, propuestas en relación a la violencia de género y medidas de igualdad en las siguientes áreas: selección y contratación; clasificación profesional; formación; promoción profesional; condiciones de trabajo; ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, infrarrepresentación femenina, retribuciones y prevención de acosos sexual y por razón de sexo.

En orden a evitar reiteraciones inútiles, ambas partes acuerdan remitirse a su contenido íntegramente.

ARTÍCULO 38º.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR RAZÓN DE GUARDA LEGAL.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (RCL 1995, 3053), de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n), el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refieren los apartados 4 a 8.

ARTÍCULO 39º.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA EN TRABAJO A TURNOS

Los trabajadores y trabajadoras con sistema de trabajo a turnos, que reduzcan su jornada por motivos familiares, tanto por lactancia como por atención a personas con discapacidad tendrán derecho a la elección del turno en que deseen ejercitar este derecho, concretando el horario del turno elegido de forma ininterrumpida, en atención a la organización de turnos existentes en la empresa, avisando con una antelación de al menos 15 días.

Tendrán la misma consideración las parejas de hecho reconocidas con las de derecho a todos los efectos.

ARTÍCULO 40º.- SUCESIÓN DE EMPRESA.

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral quedando el nuevo empresario subrogado de los derechos y obligaciones laborales del anterior.

Cuando el cambio tenga lugar por actos Inter-vivos, el cedente y en defecto el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores y a los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante 3 años a las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no fueran satisfechas. El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada delito.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ARTÍCULO 41º.- RECIBO DE FINIQUITO.

La empresa tendrá la obligación de entregar previo a la rescisión de un contrato la propuesta de liquidación correspondiente, tanto al trabajador afectado como a los representantes sindicales. En caso de no existir representación sindical, esta obligación será trasladable al sindicato en que esté afiliado el trabajador.

ARTÍCULO 42º.- TRABAJO A DISTANCIA

Tiene la consideración de trabajo a distancia aquella forma de trabajo que, pudiéndose realizar en los locales de la empresa se realiza en el domicilio del trabajador o en un lugar elegido por éste.

Las partes se remiten en esta materia a lo previsto en la Ley 10/2021 de trabajo a distancia y en el acuerdo escrito en el que la empresa y el trabajador pacten las condiciones del mismo.

La empresa entregará al a representación legal de los trabajadores en un plazo no superior a 10 días desde su formalización, una copia de todos los acuerdos de trabajo a distancia suscritos y de sus actualizaciones excluyendo aquellos datos que pudieran afectar a la intimidad personal.

ARTÍCULO 43º.- DESCONEXION DIGITAL E INTIMIDAD CON EL ENTORNO DIGITAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, los trabajadores con derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Lo anterior no obstará la obligación de consulta del trabajador de los dispositivos proporcionados por la empresa cuando citada consulta sea precisa en orden a la planificación de la jornada laboral ordinaria.

Los dispositivos puestos a disposición por la empresa para el desarrollo de la actividad laboral, serán de exclusivo uso profesional, encontrándose prohibido su uso para fines particulares, La empresa, podrá acceder a los contenidos derivados del uso de los dispositivos digitales puestos a disposición del trabajador a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos.

ARTÍCULO 44º.- GEOLOCALIZACION Y VIDEOVIGILANCIA

La seguridad del entorno fabril justifica el uso de la video vigilancia a través de cámaras y videocámaras, que se encuentran perfectamente identificadas dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, quedando prohibido su uso en los lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores. El resultado de estas grabaciones, si objetivara la comisión de un ilícito laboral, podrá ser utilizado con fines disciplinarios.

Siendo FROXA S.A una empresa dedicada al transporte y reparto de producto congelado, sus vehículos se encuentran dotados de sistema de geolocalización en ordena la seguridad de los mismos, así como la de analizar recorridos y mejorar la actuación comercial. Los datos obtenidos durante la jornada laboral ordinaria, podrán ser utilizados con fines disciplinarios si la lectura de los mismos objetivase un incumplimiento contractual por parte del trabajador.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Ambas partes conciertan que el presente convenio es un todo equilibrado e indivisible. En consecuencia, la modificación, nulidad o anulabilidad de cualesquiera de los apartados del presente convenio conllevará la pérdida de vigencia de la totalidad del articulado, debiendo la comisión negociadora reunirse en el plazo máximo de un mes a fin de acordar un nuevo convenio colectivo en su integridad.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- INAPLICACIÓN DE CONVENIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan como método para solventar las diferencias que pudieran surgir las siguientes que se exponen a continuación por orden de prioridad, siendo preceptiva el agotamiento de cada uno de las fases para acudir a la siguiente:

- 1º Acudir a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.
- 2º Someter las diferencias a mediación ante el ORECLA, a petición de cualesquiera de las partes.
- 3º En defecto de los dos sistemas anteriores y fracasados los mismos, ambas partes acuerdan el sometimiento a un arbitraje obligatorio, siendo el árbitro encargado de resolver el mismo el designado por ambas partes de mutuo acuerdo.
- 4º Si fuera imposible esta última opción por falta de consenso sobre el árbitro cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Autonómica o, en su defecto, a la Comisión Nacional de Convenios Colectivos.

DISPOSICIÓN FINAL.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en el presente Convenio, las partes aplicarán los preceptos contenidos en la legislación laboral vigente.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO I

2021-1%

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
GRUPO I			
Dirección	1.623,77	75,77	25.256,67
GRUPO II			
Responsable Departamento	1.268,05	75,77	19.929,99
GRUPO III			
Jefatura Departamento	1.090,00	75,77	17.259,24
GRUPO IV			
Encargado/a Departamento	1.036,62	75,77	16.458,54
Adjunto a Responsable Dpto.	1.036,62	75,77	16.458,54
Vendedor/a	1.060,00	75,77	16.809,24
Programador/a	980,25	75,77	15.612,99
Técnico/a 1ª	942,19	75,77	15.042,09
Técnico/a 2ª	922,45	75,77	14.745,99
Oficial 1ª	942,19	75,77	15.042,09
Oficial 2ª	922,45	75,77	14.745,99
GRUPO V			
Repartidor/a	915,00	75,77	14.634,24
Auxiliar	857,21	75,77	13.767,39

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO II

2022-6%

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
GRUPO I			
Dirección	1.721,20	75,77	26.727,18
GRUPO II			
Responsable Departamento	1.344,13	75,77	21.071,24
GRUPO III			
Jefatura Departamento	1.155,40	75,77	18.240,24
GRUPO IV			
Encargado/a Departamento	1.098,82	75,77	17.391,50
Adjunto a Responsable Dpto	1.098,82	75,77	17.391,50
Vendedor/a	1.123,60	75,77	17.763,24
Programador/a	1.039,07	75,77	16.495,22
Técnico/a 1ª	998,72	75,77	15.890,06
Técnico/a 2ª	977,80	75,77	15.576,20
Oficial 1ª	998,72	75,77	15.890,06
Oficial 2ª	977,80	75,77	15.576,20
GRUPO V			
Repartidor/a	969,90	75,77	15.457,74
Auxiliar	908,64	75,77	14.538,88

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO III

2023-4%

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
GRUPO I			
Dirección	1.790,04	75,77	27.759,90
GRUPO II			
Responsable Departamento	1.397,90	75,77	21.877,71
GRUPO III			
Jefatura Departamento	1.201,62	75,77	18.933,48
GRUPO IV			
Encargado/a Departamento	1.142,77	75,77	18.050,79
Adjunto a Responsable Dpto	1.142,77	75,77	18.050,79
Vendedor/a	1.168,54	75,77	18.437,40
Programador/a	1.080,63	75,77	17.118,65
Técnico/a 1ª	1.038,67	75,77	16.489,29
Técnico/a 2ª	1.016,91	75,77	16.162,87
Oficial 1ª	1.038,67	75,77	16.489,29
Oficial 2ª	1.016,91	75,77	16.162,87
GRUPO V			
Repartidor/a	1.008,70	75,77	16.039,68
Auxiliar	947,39	75,77	15.120,09

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

ANEXO IV

2024-4%

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO ANUAL
GRUPO I			
Dirección	1.861,65	75,77	28.833,93
GRUPO II			
Responsable Departamento	1.453,81	75,77	22.716,45
GRUPO III			
Jefatura Departamento	1.249,68	75,77	19.654,45
GRUPO IV			
Encargado/a Departamento	1.188,48	75,77	18.736,45
Adjunto a Responsable Dpto	1.188,48	75,77	18.736,45
Vendedor/a	1.215,29	75,77	19.138,53
Programador/a	1.123,85	75,77	17.767,03
Técnico/a 1ª	1.080,22	75,77	17.112,50
Técnico/a 2ª	1.057,59	75,77	16.773,02
Oficial 1ª	1.080,22	75,77	17.112,50
Oficial 2ª	1.057,59	75,77	16.773,02
GRUPO V			
Repartidor/a	1.049,04	75,77	16.644,90
Auxiliar	985,29	75,77	15.688,52

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-9691 *Información pública de extravío del Título de Ciclo de Grado Medio de Soldadura y Calderería.*

Se hace público el extravío del Título de Ciclo de Grado Medio de Soldadura y Calderería de don Alejandro Arconada Berasategui.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de noviembre de 2023.

El interesado,

Alejandro Arconada Berasategui.

2023/9691

CVE-2023-9691

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

PARTICULARES

CVE-2023-9697 *Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos de don Juan María Sierra Peral.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de noviembre de 2023.

El interesado,

Juan María Sierra Peral.

2023/9697

CVE-2023-9697

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

PARTICULARES

CVE-2023-9698 *Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de don Juan María Sierra Peral.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de noviembre de 2023.

El interesado,

Juan María Sierra Peral.

2023/9698

CVE-2023-9698

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9693 *Resolución de 30 de octubre de 2023 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria de los cursos escolares 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria de los cursos escolares 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.

Santander, 30 de octubre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES MONTESCLAROS) PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 Y 2026-2027.

En Santander, a 2 de octubre de 2023.

De una parte, D. Sergio Silva Fernández, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2023.

De otra, D. Francisco Raúl Calderón Macías, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, actuando en este acto de conformidad con la autorización concedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de agosto de 2023.

CVE-2023-9693

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aprobó la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo.

Segundo. - La citada Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. - El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, a la vista de la Orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el IES Montesclaros de Reinosa, perteneciente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto. - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la Comunidad Autónoma en relación al programa de recursos educativos para Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Segunda. - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo aportará la cantidad de 45 euros por alumno/a de este ayuntamiento, matriculado en el IES Montesclaros de Reinosa, mientras esté vigente la partida que concede el Gobierno de Cantabria al citado centro educativo.

Tercera. - La aportación municipal se ingresará al IES Montesclaros de Reinosa e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de conseguir la gratuidad al final del convenio.

Cuarta. - Para la justificación de la ayuda concedida, el IES Montesclaros, de Reinosa, aportará al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, no más tarde del 31 de marzo de 2024, 2025, 2026 y 2027 respectivamente, la siguiente información:

1. Nombre del Centro Escolar.
2. Importe de la aportación total de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
3. Número de alumnos y alumnas que reciben las ayudas.
4. Copia del acuerdo del Consejo Escolar relativo a la aportación final de cada alumno/a a los recursos educativos.

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

Quinta. - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo de la cantidad no justificada.

Sexta. - El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante los cursos escolares 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 efectuándose por el Ayuntamiento las ayudas que se recogen en los correspondientes presupuestos anuales de 2023, 2024, 2025 y 2026, salvo que con anterioridad deje de estar vigente la partida que concede el Gobierno de Cantabria al IES Montesclaros de Reinosa.

Séptima. - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte dos representantes: un representante de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, el director/a del IES Montesclaros de Reinosa y un representante nombrado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

Octava. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

[2023/9693](#)

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 219

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2023-9702 *Anuncio del aprovechamiento de lote de pino insigne en el sitio de La Lama pertenecientes a las Juntas Vecinales de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo.*

Incluido en el Plan de Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública, correspondientes al año 2023, se vuelve a presentar a licitación.

Lote de Pino Insigne, con un volumen 1.174,00 m³, y un precio base de licitación de 14.088,00 €, ubicado en el sitio de la Lama; perteneciente al monte nº 352 Bis; denominado "Cojorco y la Panda", de tenencia mancomunada por los pueblos de La Serna de Iguña, Arenas de Iguña y San Juan de Raicedo, en el Municipio de Arenas de Iguña, plazo de ejecución 12 meses.

Mediante el presente Anuncio y durante un plazo de 20 días naturales después de publicado el mismo en el BOC, se recogerán ofertas de las personas o empresas interesadas en la adquisición del lote de madera indicado.

El lote de madera ofertada podrá visitarse; si es preciso, acompañándose del Guarda o Agente del Medio Natural.

Los interesados depositarán una fianza previa en el momento de efectuar la oferta, fianza valorada en 3.000 € para evitar en lo posible la posible renuncia al aprovechamiento posterior a la adjudicación.

Del mismo modo el Adjudicatario depositará una fianza previa, antes del inicio de la corta para preservar la adecuada realización del aprovechamiento y la reparación de los posibles daños producidos en las vías de saca y/u otros, que han de quedar al menos en las mismas condiciones de uso anteriores al aprovechamiento.

En todo lo demás el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por los Pliegos de Condiciones de la Dirección General de Montes.

La Serna de Iguña, 8 de noviembre de 2023.

El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2023/9702

CVE-2023-9702